



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, - 9 SEP 2003

VISTO: El Expte. N° 220/2002 del registro del Tribunal de Cuentas caratulado, "S/ DICTAMEN DR. MASSIMI REF. PERJUICIO FISCAL POR PAGO HONORARIOS CAUSA 8302", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz de la presentación realizada por la Sra. Juez Barrionuevo (fs.01), remitiendo Dictamen del Dr. Massimi referente a la causa de mención;

Que del análisis efectuado en las actuaciones de referencia surge el Informe N° 251/2003 TCP-Adm. Central de fecha 02/06/2003;

Que en el mismo se determina el monto del presunto perjuicio fiscal en virtud de lo expresado en el Informe Legal N° 149/2002, de fecha 17/10/2002 (fs.28), y en el Informe Legal N° 49/2002, Acápito VI – Conclusiones, Apartado 3, como así también en virtud de lo expresado en el Informe de la Fiscalía del Poder Judicial de fecha 24/09/2002 (fs.2/6) en su Punto 3) de las conclusiones;

Que del análisis de las actuaciones surge que la Administración pagó de mas la suma correspondiente al 20% sobre el total de los honorarios liquidados por el Dr. Miraballes, ya que la quita del 10% que se desprende de la liquidación de fs.12 corresponde a la liquidación de honorarios según lo establecido en la Ley de Aranceles Profesionales N° 21839, Artículo 40°;

Que mediante Informe N° 265/2003 (fs.66), y atento a lo expresado en Informe Legal N° 149/2002 (fs.28), la Secretaría Contable indica que el perjuicio es de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 20/100 (\$6.476,20), con los intereses al 20/06/2003;

Que a fs.67 obra Nota N° 667/2003 Letra: CONT.GRAL., de fecha 22/07/2003, informando que el Dr. Julio Miraballes ha efectuado el depósito en la Cuenta N° 17100435/7 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 6.480,00), según consta en Boleta de Depósito N° 00299323 de fecha 10/07/2003, obrante a fs.68;

Que habiéndose verificado que el monto involucrado en el perjuicio fue depositado, se deberá concluir con las actuaciones tramitadas en el expediente del Visto;

Que el Sr. Presidente, Dr. Rubén Herrera, presenta escrito de fecha 26/08/2003 mediante el cual se excusa de intervenir en las presentes actuaciones por aplicación del Artículo 8°, Inc.a) de la Ley Provincial N° 141;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que en virtud de ello corresponde establecer la integración de la Vocalía de Auditoría para el presente caso;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42° de la Ley Provincial N° 50 se procederá al ARCHIVO de las actuaciones;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: ACEPTAR la excusación presentada por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, Dr. Ruben Oscar HERRERA, por los motivos expuestos en el exordio.

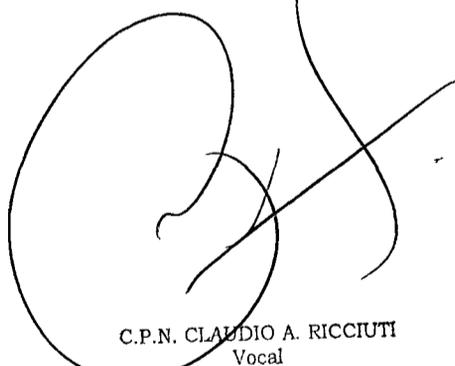
ARTICULO 2°: ESTABLECER la integración de la Vocalía de Auditoría, para este caso en particular, la cual estará conformada por los Sres. Vocales CPN Víctor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.

ARTICULO 3°: DAR POR CONCLUIDA la investigación llevada a cabo mediante el expediente de referencia, en relación a la quita del 20% del costo de los honorarios liquidados al Dr. Miraballes, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 4°: COMUNICAR a la Sra. Juez , Dra. María Cristina Barrionuevo, lo dispuesto por este Tribunal de Cuentas mediante la presente Resolución.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 104 / 2003.-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA